En Bogotá D.C. a los 02 días del mes de Enero de 2017; Compareció el Señor: **JUAN FERMIN MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No 80.400.820 de Chía, Cundinamarca, quien manifestó, que concurre a esta Cámara de Comercio para constituir una sociedad por acciones simplificada que se regirá por las siguientes disposiciones:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN
Institución Colombiana de transporte terrestre s.a.s.
"I C O L T E R S. A. S."

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La organización se identificará con la denominación social de: **INSTITUCIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTE TERRESTRE S.A.S.** Para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla **"ICOLTER S.A.S."** y con ésta contratará y ejecutará todos los actos propios del objeto social.

NOMBRE COMERCIAL: **ICOLTER S.A.S.**
LEMA COMERCIAL: **Calidad en Constante ascenso…**

ARTICULO SEGUNDO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad será de naturaleza mercantil, responsabilidad sociedad por acciones simplificada de nacionalidad colombiana, tendrá su domicilio social en la Carrera 15ª No 71-75 Barrio Daniel Lemaitre de Cartagena, Departamento de Bolívar, pero podrá abrir sucursales, agencias y establecimientos de comercio en cualquier parte del territorio nacional o extranjero por decisión de la Junta Directiva.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: Carrera 1ª No 3-96 Capellanía - Cajica,
Teléfono: 86 60 365
Celular: 3108577775
Correo electrónico: icolter.sas@gmail.com

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, es decir hasta el 02 de Enero de 2067, pero este plazo podrá prorrogarse válidamente, si antes de su expiración así lo decide la asamblea general de accionistas; igualmente, la sociedad podrá disolverse antes de tiempo, por determinación de la misma asamblea general de accionistas o por causas legales.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL, CAPACIDAD Y RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La organización girará en torno a las siguientes actividades comerciales que componen su objeto social:

a) La explotación de la industria del transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en todas sus modalidades, pudiendo realizar todo tipo de paquetes turísticos y crear agencias mayoristas y operadoras de viajes.

b) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, así como hacer construcciones y enajenar a cualquier título los bienes de que sea dueño.

c) Dar o recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomar en arrendamiento u opción de compra bienes de cualquier naturaleza.

d) Actuar como agente representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades comerciales permitidas por la Ley mercantil Colombiana.

e) Suscribir acciones o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones mercantiles.

f) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas siempre que tengan objetos sociales, iguales, similares o complementarios.

g) Tomar u otorgar dinero en mutuo con o sin interés.

h) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, otorgarlos, avalarlos, protestarlos, cobrarlos, etc.

i) Constituirse depositaria o fideicomitente de sus propios accionistas, dándole a estos depósitos el destino que indiquen sus depositantes.

j) Celebrar todo tipo de operaciones bancarias y compra de divisas.

k) Realizar las operaciones que sean necesarias en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos, convenientes para el logro del objeto social.

l) La ejecución de cualquier acto o contrato lícito, que se relacione con el desarrollo del objeto principal, sea o no de comercio que implique la necesidad de adquirir bienes o servicios para el desarrollo de las actividades misionales de la Institución.

m) Comercialización de todo tipo de productos inherentes a la actividad transportadora a nivel nacional e internacional.

n) La importación, exportación y distribución de repuestos para equipos de transporte.

o) Establecer parqueaderos, talleres para la reparación de vehículos, estaciones de servicio para el abastecimiento de combustibles y lubricantes, lavaderos, centros de diagnóstico automotor, etc.

p) Dar en arriendo o alquiler vehículos con conductor o sin él.

q) Importar y comercializar vehículos, repuestos, llantas y demás elementos que tengan relación con la industria del transporte.

r) Explotar privilegios, derechos de propiedad marcaria o industrial y patentes de invención, modelos de negocio, etc.

s) Crear marcas, patentes, lemas comerciales, diseños industriales, logo-símbolos y registrarlos ante las autoridades competentes a fin de cooperar con otras organizaciones del sector transportador para cumplir sus fines mercantiles.

t) Constituir negocios de telecomunicaciones, tipografías, tecnología, papelerías y demás que puedan solventar la autosuficiencia en el desarrollo de sus propias actividades misionales.

u) Habilitar ante los organismos respectivos de orden nacional o internacional, sus operaciones de pasajeros y carga.

v) Prestar la asesoría y servicios profesionales en todo tipo de trámites de tránsito y transporte.

w) Prestación de servicios de mensajería y carga a nivel nacional.

x) Prestar servicios complementarios tales como: Almacenamiento de mercancías, empaque, manejo, exhibición y distribución de bienes y servicios del sector transportador, escuelas de enseñanza de conducción, Centros de diagnóstico automotor, plataformas electrónicas de operación tecnológica en transporte y métodos de monitoreo de rutas a través de sistemas de posicionamiento global.

y) Brindar asesorías jurídicas subyacentes de la actividad mercantil de transporte en temas de carácter civil, penal, administrativo, laboral, disciplinario, policivo y comercial a instituciones públicas o privadas.

z) Realizar consultorías y/o asesorías empresariales administrativas, contables, financieras, tributarias, de talento humano, seguridad vial, movilidad, seguridad industrial, salud ocupacional del SGSST y realizar todo tipo de capacitación y formación académica formal y no formal en materia de tránsito y transporte a instituciones públicas o privadas.

En general la sociedad podrá ejecutar cualquier acto o contrato necesario para el desarrollo de su objeto social.

ARTICULO QUINTO.- CAPACIDAD: Para cumplir con el objeto social, la institución tendrá sin limitación alguna, capacidad para adquirir, permutar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles destinados a su actividad; celebrar contratos de mutuo comercial o de crédito, de depósito de dinero, de mercancías, recibir, emitir y transferir títulos valores por los medios legales y para ejercer todas aquellas actividades que interesen al pleno desarrollo del objeto social.

ARTICULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus aportes en la constitución de la sociedad.

CAPITULO III

FUNDADORES, CAPITAL, ACCIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los accionistas fundadores de la institución que por intermedio de este instrumento privado se constituye, son:

NOMBRE	CC. Nº	Fecha de expedición	Nº de Acciones	Domicilio
CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ PEÑA	35.476.005 de Chía (C)	27-12-1990	100	Chía -C/marca- Av. Pradilla Nº1ª-79 Of 105 Edificio San José

ARTICULO OCTAVO. Las acciones y capital con que se constituirá la institución queda determinado de la siguiente forma**.**

CAPITAL AUTORIZADO:

El capital autorizado de la institución es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** ($500.000.000) **M/CTE**., dividido en cien acciones de un valor nominal de **CINCO MILLONES DE PESOS** ($ 5.000.000) **M/CTE**., cada una**.**

CAPITAL SUSCRITO:

El capital suscrito de la institución es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** ($500.000.000) **M/CTE**., dividido en cien acciones de un valor nominal de **CINCO MILLONES DE PESOS** ($ 5.000.000) **M/CTE**., cada una.

CAPITAL PAGADO

El capital autorizado y suscrito, ha sido íntegramente pagado en esta fecha, por cada uno de sus accionistas.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCIÓN:

Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario:

a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad;

b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio.

c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos;

d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y

e) El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCION, REPRESENTACION, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO DECIMO. ÓRGANOS SOCIALES: La dirección general de la institución será ejercida por:

a) **LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**.
b) **LA JUNTA DIRECTIVA**
c) **GERENTE**
d) **SUBGERENTE O PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.**

La administración general y representación legal está a cargo de **EL GERENTE** y de **EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE o SUBGERENTE**, quien lo reemplazara en sus ausencias temporales y/o absolutas, tales cargos serán nominativos por la Junta Directiva de la Institución.

ARTÍCULO UNDECIMO: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea ejerce las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio. Será convocada por el representante legal, La junta directiva, el revisor fiscal o por una parte de los accionistas que representen el 50% del capital total de la sociedad, mediante comunicación escrita que incluirá el orden del día correspondiente a la reunión convocada, dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles; para deliberar y tomar decisiones en cualquier tipo de reunión, se requerirá de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. En cualquier tipo de reunión, la mayoría decisoria estará conformada por el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos la mitad más una de las acciones presentes. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. Asimismo por derecho propio la Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, durante los primeros tres meses de cada anualidad en la fecha que previamente fije la Junta directiva.

ARTICULO DUODÉCIMO: **LA JUNTA DIRECTIVA,** La Junta directiva será el órgano de vigilancia y control de las actividades administrativas y judiciales del Gerente y su primer suplente o Subgerente, por tal fin tomará las determinaciones necesarias para que la institución llegue a feliz término en el cumplimiento de su objeto social de acuerdo a la planeación de objetivos que se trace al inicio de cada periodo contable y administrativo. Podrá en nombre para el desarrollo de los fines de la institución, crear o abrir sucursales, agencias y establecimientos de comercio en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma. Para el cumplimiento de sus fines deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, pudiendo sesionar con mínimo tres (3) de sus integrantes, podrá ser convocada por ella misma, por el representante legal, por el revisor fiscal o por tres (3) de sus miembros que actúen como principales. Sin embargo será obligatoria por lo menos una sesión mensual y como evidencia de ello serán levantadas las respectivas actas.

De acuerdo con las directrices expuestas, tendrá facultades de autonomía e independencia para crear su propio reglamento y presentarlo ante la asamblea general de accionistas para su conocimiento y aprobación.

La junta presentará a la asamblea con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. Este informe estará compuesto por:

1. Un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad. El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre:

a) Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
b) La evolución previsible de la sociedad.
c) Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.
d) El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.
e) El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

2. Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.

3. Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.
4. De ser necesario, los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente.

ARTÍCULO TRIGESIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del GERENTE y EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE O SUBGERENTE quien lo reemplazara en sus ausencias temporales y/o absolutas.

El representante legal o Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la institución hasta el límite de cien (100) S.M.M.L.V. Sobrepasando esta cantidad monetaria, requerirá autorización de la Junta directiva para celebrar la actividad que exceda tal cuantía.

El representante legal o Gerente puede ser persona natural o jurídica, es elegido por la Junta Directiva de la institución, por el período que libremente determine la misma o en forma indefinida si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

PARAGRAFO PRIMERO: Serán funciones del Gerente o Subgerente:

1) Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual.

2) Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea de accionistas y registro de accionistas.

3) Preparar y someter a consideración de la Junta Directiva las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General de accionistas, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba o detallado, según necesidad, y su respectiva ejecución presupuestal.

4) Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad de la institución.

5) Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.

6) Cuidar y vigilar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la institución, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas dentro del ámbito de su dominio.

7) Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados, cualquier obligación de carácter pecuniario en favor de la institución, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna por parte de la junta directiva.

8) Representar judicial y extrajudicialmente a la institución y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.

9) Las demás funciones ordinarias y extraordinarias deferidas por la junta directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el gerente o subgerente sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación de la institución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a encontrarse en los supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá a la designación por parte de la asamblea general de accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN: La institución tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre de cada anualidad, deberá cortar sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley. Tales estados financieros, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, estarán en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;

b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable;

c) El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad, que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:

1) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad;

2) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;

3) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas;

4) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;

5) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y

6) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras;

d) Un informe escrito del representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea, y

e) El informe escrito del revisor fiscal, si por ley se está obligado a tenerlo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas de cada ejercicio la Sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: RESERVAS Y DIVIDENDOS: Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos.

La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.

5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea.
6. Por orden de autoridad competente.
7. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo de cincuenta por ciento del capital suscrito.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley.

ARTÍCULO VIGESIMO. LIQUIDADOR: Hará la liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal el Representante Legal.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES: En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: En el evento que durante el desarrollo de la sociedad se presentaren diferencias irreconciliables con sus accionistas, se podrá optar por las siguientes formas de resolución conflictiva.

OPCIÓN 1 .**PROCESO VERBAL SUMARIO**. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, y que no sean resueltas de otra forma legal, podrán ser resueltas por la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario.

OPCIÓN 2 **ARBITRAMENTO**. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con La sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, podrán ser resueltas por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro que decidirá en derecho, designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal, sesionará en el Centro antes mencionado y se sujetará a las tarifas y reglas de procedimiento vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada.

OPCION 3 **CENTROS DE CONCILIACION.** Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las

causas legales, podrán ser resueltas en un centro de Conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del derecho.

CAPÍTULO VII

REMISIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REMISIÓN NORMATIVA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS: Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas es estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos, para el funcionamiento de la institución y posterior a las posesiones de los elegidos, se dará trámite a cada una de las disposiciones erigidas en los presentes estatutos:

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

JUAN FERMIN MORENO GARCIA, identificado con C.C. No 80.400.820 de Chía, Cundinamarca, expedida el día 22 de febrero de 1989, quien estando presente acepta el nombramiento y toma posesión de su cargo.

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE O SUBGERENTE

LUIS ERNESTO MONTAÑEZ DIAZ, identificado con C.C. No 11.201.077 de Chía, Cundinamarca, expedida el día 27 de diciembre de 1.995 quien estando presente acepta el nombramiento y toma posesión de su cargo.

La votación inicial de los accionistas fundadores, llevada a cabo arrojó los siguientes resultados:

CARGO	NOMBRE	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Gerente	JUAN FERMIN MORENO GARCIA	1	0

Subgerente LUIS ERNESTO MONTAÑEZ 1 0

ARTICULO SEGUNDO: De igual forma la asamblea de accionistas deja presente que en este mismo acto se realiza el nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva, los cuales si bien son elegidos y toman posesión de sus cargos, sus funciones empezaran a desplegarse treinta (30) días después de su posesión y de allí en adelante gozaran de las facultades plenas que se otorgan en el presente instrumento.

Para tal efecto los nombramientos se circunscriben de la siguiente forma:

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION
		DD/MM/AA
MARIA ELENA PEÑA DE CHAVEZ	**20.468.694**	**20-10-1972**
CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ PEÑA	**35.476.005**	**27-12-1990**
LUZ ELENA CHAVEZ PEÑA	**35.476.832**	**28-05-1992**
HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA	**80.496.912**	**28-05-1992**
EDWIN MANUEL CHAVES PEÑA	**80.094.279**	**01-03-2000**

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA DE EXPEDICION
		DD/MM/AA
JUAN DAVID MORENO CHAVEZ	**1.072.661.587**	**13-08-2009**
DANIELA MORENO CHAVEZ	**1.072.716.941**	**19-02-2016**
HECTOR FABIAN CHAVEZ RODRIGUEZ	**1.072.702.690**	**22-05-2012**
Sin designación	XXXXXXXXXX	XXXXXXXX
LUIS ERNESTO MONTAÑEZ DIAZ	**11.201.077**	**27-12-1995**

La votación de todos los elegibles principales y suplentes fue llevada a cabo y arrojó los siguientes resultados:

VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
1	0
1	0

Estando presente cada uno de los elegidos aceptaron el nombramiento y tomaron posesión de sus cargos.

La asamblea general de accionistas por unanimidad autoriza al Gerente de la Sociedad, Señor, **JUAN FERMIN MORENO GARCIA**, identificado con C.C. No 80.400.820 de Chía, Cundinamarca, para realizar la gestión a fin de que el contenido de la presente acta surta los efectos pretendidos

Una vez redactada el Acta, fue leída y sometida a consideración de los asistentes, los cuales la aprueban por unanimidad arrojando la siguiente votación un (1) votos a favor y cero (0) en contra. Los cuales conforman el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado que compone los asistentes con voz y voto**.**

Bogotá, 02 de Enero de 2017.

JUAN FERMIN MORENO GARCIA,
C.C. No 80.400.820 de Chía, Cundinamarca
Representante Legal.